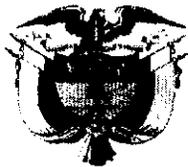


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00050-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

Previamente a resolver sobre la deprecada inscripción de la demanda sobre el automotor, el interesado deberá prestar caución por la suma de \$100.000.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 020

Fecha 19 MAR 2021

El Secretario(a)